GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

ibagué capital musical

ADENDA No. 002

PROCESO COMPETITIVO No. RE-002-2025, OBJETO: CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TIPO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GESTOR URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

LA JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS DE GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.

Actuando en ejercicio de la facultades otorgadas por el Gerente de la Gestora Urbana de Ibagué E.I.C.E., mediante Resolución No. 102 del 02 de mayo de 2025, y de conformidad con el Decreto 0175 de 2002 y demás normas concordantes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué - la Resolución No. 406 del 2019,

INFORMA

A los interesados en el **PROCESO COMPETITIVO No. RE-002-2025**, que con base en los principios de Legalidad, Transparencia y Publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto dispone la modificación de del cronograma de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones del Decreto 1082 de 2015:

> *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

1. Que de conformidad con las respuestas otorgadas a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección, la entidad se permite formular modificación de los documentos:

a. Invitación Pública

- Los puntos 2.3, 2.4 y 2.5 de la invitación pública quedarán así:

2.3 REQUISITOS MINIMOS DE EFICIENCIA: (ANEXO 11)

En atención a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de este requisito será de la siguiente forma:

$$\textbf{EFICIENCIA} = \frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

- *La eficacia mínima habilitante debe ser mayor al 30%.*

2.1. INDICADORES DE ORIGEN DE LOS RECURSOS: (ANEXO 11)

En atención a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de este requisito será de la siguiente forma:

$$\textbf{ORIGEN DE LOS RECURSOS} = \frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

- *El Indicador mínimo es menor al 50%.*

***Nota:** Los documentos de carácter financiera de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal o contador.*

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso.

2.2. INDICADORES FINANCIEROS:

Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de, diciembre de 2024, certificados y dictaminados.

Nota: En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento.

***Índice de Liquidez** = **Activo corriente/Pasivo corriente**: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.*

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

***Índice de endeudamiento** = **Pasivo total /Activo total**: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.*

***Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses:** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. total. La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador.*

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicado

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a e medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo ASI:

INDICADOR	***FORMULA***	***INDICE REQUERIDO***
Índice de Liquidez	*Activo corriente / Pasivo corriente*	*Mayor o igual a **2***
Índice de Endeudamiento	*Pasivo total / Activo total*	*Menor o igual a 30%*
Razón de Cobertura de Intereses	*Utilidad operacional / Gastos de Intereses*	*Mayor o igual a 3*
Capital de Trabajo	*Activo corriente – Pasivo corriente*	*Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial*

***NOTA:** Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a (0,00). En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que el valor dividiendo sea negativo, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de Cobertura de Intereses.*

***NOTA 1:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.*

***NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.*

***NOTA 3:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.*

Conforme a lo expuesto, se procede publicar los documentos que hacen parte integral de la presente ADENDA No. 02 a la invitación pública del proceso competitivo No. RE-002-2025, con el fin de garantizar el procedimiento adecuado para el proceso de contratación.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Invitación pública y el cronograma del proceso competitivo No. RE-002-2025, de conformidad con la parte informativa del presente documento, los cuales deben ser atendidos por los participantes.

El contenido de la presente ADENDA No. 002 se publicará en el Portal Único de Contratación (http;//www.colombiacompra.gov.co) y hace parte integral del proceso competitivo No. RE-002-2025.

Dada en Ibagué, el día 08 de mayo de 2025

DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ
JEFE OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
Ordenador del Gasto (E)
Resolución No. 1000-0102 de 2025
Ejecutor

Proyectó en lo financiero: Diego Ferreira - Economista Contratista adscrito a la Gestora Urbana de Ibagué
Proyectó en lo Jurídico: Laura Cuellar – Abogada Contratista adscrita a Oficina Juridica y Contratación.
Revisó: Leidy Perdomo – Profesional Universitario adscrito a la Oficina Juridica y Contratación
Aprobó: Fabian Guillermo Santos Rubio – Jefe Oficina Juridica y Contratación.